

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se concede Mención Honorífica Sencilla a don Bernardo Pérez Díaz, Ayudante de Ingeniero de la Empresa nacional «Bazán».*

A propuesta del Vicealmirante Comandante General de la Flota, en conformidad con lo informado por la Junta de Recomendaciones y en atención a la meritoria labor desarrollada por don Bernardo Pérez Díaz, Ayudante de Ingeniero de la Empresa nacional «Bazán», vengo en concederle Mención Honorífica Sencilla.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.

BATURONE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a la Delegación para España de «British American Insurance Company Limited» (E-78) para operar en el seguro de accidentes individuales (modalidades AIP y ADD).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «British American Insurance Company Limited» (E-78) en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales (modalidades AIP y ADD), a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, pólizas, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se inscribe a la Delegación en España de «Atlantic Southern Insurance Company of Puerto Rico» (E-82) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar, provisionalmente, en varias modalidades del seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación en España de «Atlantic Southern Insurance Company of Puerto Rico» (E-82), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y autorización para operar en el seguro de vida en sus modalidades de vida entera a primas temporales, mixto, temporal para caso de muerte con 10 capitales diferidos y garantía complementaria para caso de muerte por accidente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder, provisionalmente, a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros durante los tres primeros años un estado comparativo de los resultados obtenidos y el plan financiero propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Parroquia de San Blas de Alicante.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional, fecha 30 de octubre próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Parroquia de San Blas de Alicante, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1972.

Premios adjudicables:

- 1.º Un televisor W, de 24 pulgadas, una lavadora superautomática y un frigorífico W.
- 2.º Una lavadora automática W, un televisor W de 20 pulgadas y una cocina FAR.
- 3.º Un televisor W de 12 pulgadas, un frigorífico W, una cocina EDESA y una cafetera ROSANA.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Augusto González Blanco, con domicilio en Benimamet (Valencia), calle Pintor Orrente, número 19; Lourdes Bautista González, en Murcia, paseo Corberá, número 78; Filiberto Martín Ferradell, en Benimaclet (Valencia), San Espirit, número 7; Andrés Valcárcel Lozano, en Alicante, Angel del Alcázar, número 26; José Escudero Turégano, en Valencia, Alcácer, número 3; Pedro Bautista Fernández, en Murcia, paseo Corberá, número 78; Remedios Durán Ortega, en Sevilla, Padre Méndez Casadiego, número 6; Aurelio Florencio Martín, en Ciudad Real, camino de la Guija, número 5, y Enrique Micó Martínez, en Valencia, Joaquín Costa, número 56.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.954-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín Vacondeos Roque, subdito portugués, cuyo último domicilio conocido era en Alegrete (Portugal), calle Carretera, sin número, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de octubre de 1971, al conocer del expediente número 590/71, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2.º, artículo 13, de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Joaquín Vacondeos Roque.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:  
Joaquín Vacondeos Roque, 46.620 pesetas.  
Al mismo, por descubrimiento, 15.540 pesetas.
- 5.º Concesión de premio al aprehensor.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.
- 7.º Aplicación de los beneficios de indulto concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 18 de octubre de 1971.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.